# Solicitud de registración de DJ rectificativa en menos

# 1 Información importante

Esta presentación se utiliza para las solicitudes de registración de declaración jurada rectificativa en menos (impositiva o previsional) que no se encuentre registrada en el Sistema de Cuentas Tributarias por no cumplir con las previsiones del Artículo 13 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Los contribuyentes y/o responsables que presenten declaraciones juradas que rectifiquen en menos su gravamen, podrán solicitar la registración de las mismas, quedando sujetas a aprobación del fisco.

La presente solicitud alcanza a la acción de repetición del art. 81 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) en el caso de impuestos, como así también las solicitudes de convalidación de saldos prevista en la Resolución General N° 3093 y modificatoria.

La solicitud de registración no tendrá efectos mientras se encuentre en trámite y no se podrá solicitar si el saldo de la declaración jurada válida se encuentra en ejecución fiscal.

### Indicar:

- Razones que dieron origen a las declaraciones juradas rectificativas presentadas.
- Declaración jurada que solicita la registración consignando:
  - √ Impuesto / régimen
  - √ Número de formulario
  - ✓ Establecimiento
  - ✓ Período fiscal
  - ✓ Fecha y hora de presentación
- Si se trata de una solicitud de repetición en los términos del artículo 81 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) en caso de impuestos, o de convalidación de saldos (Resolución General N° 3093 y modificatoria) en el

- caso de seguridad social.
- En este último supuesto, indicar la/s fecha/s y la/s forma/s de cancelación del saldo de la declaración jurada original.

## Adjuntar:

- Constancias documentales respaldatorias de los hechos que justificaron las rectificativas.
- Constancias documentales del pago del saldo del impuesto en el caso de una acción de repetición en impuestos o de convalidación de saldo en seguridad social.
- Constancias documentales que acrediten que el solicitante es el representante legal y/o apoderado con poder suficiente.

Marco normativo: <u>Ley 11.683</u> (t.o. en 1998 y sus modificaciones) art. 13 y 81, y  $\underline{RG}$  3093/2011 y su modificatoria.